



PROTOCOLO PARA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

ACTUACIÓN HABITUAL: EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA (OBJETIVO 9)

(PROCEDIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO)

2024-2025



1.- NORMATIVA	3
2.- PROCEDIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO	3
3.- CALENDARIO	4
4.- SECUENCIA DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN	4
4.1. Actuaciones iniciales	4
4.2. Designación del inspector o inspectora responsable.	4
4.3. Actuaciones del inspector o inspectora responsable.	4
5.- DATOS, INCIDENCIAS Y PROPUESTAS DE MEJORA	5
6.- ANEXOS	5



1.- NORMATIVA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (BOA de 2 de julio. BOE de 29 de julio).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, concretamente:
 - Título V. Capítulo IV: Dirección de los centros públicos.
 - Título VII. Capítulo II: Inspección educativa.
- Orden ECD/1319/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de octubre).

2.- PROCEDIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la Orden ECD/1319/2024, de 25 de octubre, recoge en su base décima:

“10.1. En ausencia de candidaturas, en el caso de los centros de nueva creación o cuando una Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Dirección del Servicio Provincial nombrará a un docente, preferentemente de carrera, por el periodo de un año, excepto en los centros de nueva creación que será por el periodo de cuatro, siempre que se haya realizado a través de una convocatoria pública. En casos excepcionales, apreciados por la Dirección del Servicio Provincial, este nombramiento podrá realizarse por un periodo de dos años.

10.2. Salvo en los supuestos en que el nombramiento extraordinario se realice mediante una convocatoria pública, para el nombramiento de oficio de director o directora de un centro público, la inspección educativa de referencia, elaborará un informe preceptivo, pero no vinculante, de la persona candidata. Se aplicará el protocolo que estará disponible en la web del Departamento.

10.3. Las personas seleccionadas con carácter extraordinario tendrán que superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, teniendo prioridad para participar en el siguiente Curso de formación de la función directiva, de actualización o acreditación, según proceda, que se convoque en la Comunidad Autónoma, y estarán sujetos a las disposiciones del texto refundido de la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normas que resulten de aplicación.”

3.- CALENDARIO

El procedimiento se podrá iniciar desde el momento en el que se conozca la existencia de vacante de Dirección por no haberse cubierto en los procedimientos de renovación y selección.

Con carácter general, la fecha de nombramiento extraordinario tiene efectos desde el 1 de julio de 2025. Por tanto, en los Servicios Provinciales se temporalizarán las actuaciones para que su desarrollo se lleve a cabo oportunamente y las propuestas de Inspección no se demoren más allá del 31 de mayo.

4.- SECUENCIA DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

4.1. Actuaciones iniciales.

La Jefatura Provincial de Inspección enviará a la Dirección del Servicio Provincial correspondiente el listado de centros donde se debe realizar la propuesta de nombramiento para el cargo de Dirección con carácter extraordinario. De esta manera, podrá transmitir las directrices oportunas que considere.

4.2. Designación del inspector o inspectora responsable.

Siempre que sea posible, se asignará la responsabilidad al inspector o inspectora de referencia del centro cuya Dirección esté vacante. En caso de no ser posible, se asignará a quien tenga suficiente conocimiento del contexto para desarrollar el procedimiento de manera adecuada.

4.3. Actuaciones del inspector o inspectora responsable.

El procedimiento incluye la recopilación y análisis de información para proponer a la persona más adecuada para el cargo de Dirección. Para ello, se utilizarán las técnicas e instrumentos habituales, siendo indispensable la entrevista con la persona que concluye su mandato de Dirección y con los miembros de su equipo.

El inspector o inspectora responsable podrá realizar las acciones necesarias para obtener un conocimiento completo de la situación del centro y de los perfiles personales y profesionales de los miembros del Claustro. Asimismo, podrá llevar a cabo las actuaciones que considere convenientes en el ámbito del Servicio Provincial.

El artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que sea oído el Consejo Escolar. Para cumplir con este precepto, dicho



órgano deberá reunirse en sesión extraordinaria para abordar el tema. El acta de la sesión será enviada al Servicio Provincial correspondiente por correo electrónico.

Dependiendo del centro y de las circunstancias, el inspector o inspectora, o la Jefatura de Inspección, decidirá la conveniencia de asistir a la sesión del Consejo Escolar (presencial o telemáticamente). Queda a criterio del inspector o inspectora el plantear al Consejo Escolar el nombre de la o las personas que considere más capacitadas para asumir el liderazgo del centro.

5.- DATOS, INCIDENCIAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

Los inspectores e inspectoras que tengan propuestas de mejora cumplimentarán el Anexo II y lo entregarán a la persona que coordine esta actuación en su provincia, quien unificará la información y la enviará por mail a die@aragon.es, previa comunicación a su Jefatura provincial.

Al finalizar la actuación, el coordinador o coordinadora enviará a die@aragon.es la información recopilada, las incidencias ocurridas y los siguientes datos:

Provincia	Nº de nombramientos extraordinarios	Observaciones

6.- ANEXOS

ANEXO I: Informe de valoración y propuesta de la Inspección de Educación sobre el nombramiento para el cargo de Dirección con carácter extraordinario.

ANEXO II: Propuestas de mejora a la actuación habitual de nombramiento para el cargo de Dirección con carácter extraordinario.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Encarnación Castillo Antoñanzas
Directora de la Inspección de Educación



ANEXO I: Informe de valoración y propuesta de la Inspección de Educación sobre el nombramiento para el cargo de Dirección con carácter extraordinario

D./D^a., inspector/a de Educación de referencia del centro público Localidad..... Provincia, en relación con el nombramiento para el cargo de Dirección con carácter extraordinario de ese centro, motivado por¹:, de acuerdo con el procedimiento previsto en la base décima de la Orden ECD/1319/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de octubre),

INFORMA

1. Datos del candidato/a.

Apellidos y nombre, NRP

Funcionario/a de carrera/interino, del Cuerpo de Especialidad Centro actual de destino, localidad, provincia, años de experiencia docente ...

2. Relación de los méritos o cualidades que concurren a cada candidato/a.

MÉRITOS	MARCAR "X" SI PROCEDE	OBSERVACIONES
1. Experiencia en el ejercicio de cargos directivos		
1.1. Ha sido Director/a en centros docentes públicos.		
1.2. Ha ocupado los cargos de Vicedirector/a, Jefe/a de Estudios o Secretario/a de centros docentes públicos o privados (u otros cargos directivos).		
2. Trayectoria profesional		
2.1. Está acreditado/a para el ejercicio de la Dirección de los centros docentes públicos según lo establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.		
2.2. En situación de servicio activo como funcionario/a de carrera con una antigüedad que sobrepasa los cinco años.		
2.3. Tiene destino definitivo en el centro desde el curso XX/XX.		
2.4. Ha sido Coordinador/a de ciclo en Educación Infantil o Primaria, Jefe/a de Departamento didáctico, o similar.		
2.5. Ha sido representante del Claustro en el Consejo Escolar de centros docentes públicos.		

¹ "Ausencia de candidatos/as", "centro de nueva creación sin convocatoria pública de méritos", "falta de aspirantes seleccionados/as por la Comisión", "jubilación del/de la Director/a saliente", "renuncia del/de la Director/a saliente", "vacante por concurso de traslados", ...



MÉRITOS	MARCAR "X" SI PROCEDE	OBSERVACIONES
3. Actividades de formación y perfeccionamiento		
3.1. Ha participado como asistente en actividades de formación para equipos directivos o en actividades de formación relacionadas con la Dirección, la gestión de los centros docentes y la organización escolar.		
3.2. Ha sido ponente, profesor/a, director/a o coordinador/a de actividades de formación relacionadas con aspectos de la Dirección, la gestión de los centros docentes y la organización escolar.		
3.3. Ha coordinado o dirigido programas institucionales de experimentación, investigación e innovación educativas de una duración, al menos, de un curso escolar.		
4. OBSERVACIONES (si procede, añadir otros méritos o cualidades personales y profesionales relevantes)		
<p>Cabe incluir en este apartado otros aspectos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si existe voluntariedad del/de la candidato/a propuesto/a. - Si se exigen condiciones para el ejercicio del cargo por parte del/de la candidato/a propuesto/a. - Si tiene Equipo Directivo (o quiere proponer a funcionarios/as de fuera del centro). - Si la propuesta tiene incidencias en el ajuste de la plantilla funcional del centro. - Si el/la candidato/a propuesto/a adquiere algún compromiso de gestión (aporta un breve Proyecto por un año). - 		

3. Opinión del Consejo Escolar.

Fecha de la reunión extraordinaria del Consejo Escolar: xx/xx/xx

La opinión,...consideraciones,... de los miembros de este órgano colegiado...

Por todo ello, se propone a D./D^a. para el cargo de Dirección del centro público de con nombramiento extraordinario para el curso 2025/2026, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026².

_____, a fecha de firma electrónica

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

² De acuerdo con la base décima de la Orden ECD/1319/2024, de 25 de octubre, en casos excepcionales apreciados por la Dirección del Servicio Provincial, este nombramiento podrá realizarse por un periodo de dos años, lo cual debe hacerse constar, en su caso, en el informe.



ANEXO II: Propuestas de mejora a la actuación habitual de nombramiento para el cargo de Dirección con carácter extraordinario

1.- Propuestas generales referidas a la mejora del protocolo de nombramiento extraordinario:

2.- Otras propuestas de mejora referidas a los anexos del protocolo:

3.- Propuestas sobre modificación de la Orden de Directores/as, referidas al nombramiento extraordinario, para el curso próximo:

4.- Otras observaciones:

El/La Inspector/a

Fdo.: _____